

MÓDULO 4. SESIÓN 8. LECTURA

Diversidad para la paz: claves para intervenir en el conflicto.

Diana Sofía Rincón Becerra

Resumen

Cotidianamente en los establecimientos de privación de la libertad, se presentan conflictos que alteran la seguridad, perjudican la convivencia y resquebrajan las relaciones sociales entre los actores que se encuentran conviviendo en los ERON. Estas situaciones demandan intervenciones que trasciendan la violencia y participen de la resocialización de los Privados de la Libertad mediante el fortalecimiento de capacidades para gestionar sus conflictos sin recurrir a la violencia. Sin embargo, no todas las intervenciones pueden resultar adecuadas a pesar de tener las mejores intenciones, y pueden ocasionar daños que empeoren la conflictividad. Es por ello que, este documento buscará abordar algunos enfoques de intervención que tienen como objetivo orientar responsablemente las acciones que se realicen en el marco de la construcción del modelo de gestión de conflictos, partiendo de tres presupuestos básicos: no somos actores neutrales, representamos los objetivos institucionales y personales que nos constituyen, eso nos hace contribuir diariamente al conflicto, en otras palabras, estar inmersos en él, tampoco somos superiores a los Privados de la Libertad, estamos en riesgo de gestionar violentamente un conflicto, por lo cual construimos conjuntamente con la comunidad las acciones adecuadas para intervenir en él. Por otro lado, somos conscientes que podemos generar daño con nuestras intervenciones y buscamos reducirlo al máximo y finalmente reconocemos las diferencias de poderes entre actores involucrados cuándo pertenecen a comunidades históricamente excluidas y oprimidas, buscando balancear las condiciones iniciales de equidad a la hora de gestionar el conflicto.

Palabras clave: Sensibilidad al conflicto, Acción Sin Daño, Enfoque Diferencial.

Introducción¹:

Los centros penitenciarios y carcelarios son escenarios donde interactúan, en un mismo espacio cerrado, todo tipo de personas que provienen de distintas regiones del país, hacen parte de diferentes comunidades y tienen diversas costumbres y creencias, lo que permite que se establezca un contexto propicio para la generación de un sin número de conflictos.

Por lo que la gestión de conflictos en un contexto como este es una tarea de vital importancia para garantizar la seguridad y la convivencia de las personas que habitan el lugar, ya que realizar una intervención efectiva sobre estos evita que escalen de manera violenta, y atenten contra la integridad física y emocional de las personas.

En este sentido, tener instaladas capacidades de gestión de conflictos en estos espacios contribuye a que las personas tengan la certeza que existen instituciones comunitarias y estatales que protegen sus intereses, sus derechos y su integridad generando una percepción de confianza y seguridad. Instituciones que están conformadas por personas, las cuales desde su cargo, su posición y sus competencias hacen que se garantice el bienestar de los privados de la libertad.

Esta última afirmación nos permite reflexionar sobre el papel que los servidores públicos cumplen a la hora de interactuar y trabajar por el bienestar, la disciplina y la seguridad del establecimiento y de los privados de la libertad. Es así como, la tarea de trabajar sobre los conflictos debe estar acompañada por herramientas analíticas y metodológicas que permitan realizar intervenciones integrales contextualizadas y acordes a las realidades de las personas involucradas y los recursos con los que se cuenta para evitar conductas violentas y problemas de seguridad que afecten a todo el establecimiento.

No obstante, no siempre las intenciones positivas que tenemos responden adecuadamente a las necesidades del entorno, en ocasiones podemos manejar inadecuadamente una situación y generar daño en vez de aportar a la transformación o incluso empeorar las cosas más de lo que estaban. La intervención social no es una acción que pueda realizarse únicamente a partir de la buena voluntad, por el contrario, requiere una planeación responsable, mediante el fortalecimiento de nuestras capacidades para comprender que no somos actores neutros o superiores a la comunidad en la que intervenimos; en nuestro caso los PL, y que nuestro involucramiento siempre va a incidir en la transformación; ya sea positiva o negativa de las dinámicas del ERON.

Ser sensible al conflicto:

Si partimos de que el conflicto hace parte de las dinámicas sociales, de la manera en como los seres humanos se relacionan con su contexto social y que existe en tanto hay relaciones sociales, cualquier intervención que se realice debe identificar los conflictos sobre los cuales puede influir, ya que las acciones que se implementan, no son neutras, siempre tienen una intención y por tanto afectan directamente la conflictividad social.

¹ El contenido de este documento es una adaptación de los módulos de estudio de la Escuela de Justicia Comunitaria de los años 2015, 2017 y 2018 y recoge las reflexiones que se dieron en torno a la implementación de los enfoques diferenciales en la administración de justicia en el marco del proyecto “Justicia de Ciudad: Fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los actores y voluntarios del Sistema Distrital de Justicia” desarrollado en el año 2018.

Por ello, para obtener un modelo de gestión de conflictos efectivo es necesario empezar por comprenderlo como un complejo fenómeno social compuesto por múltiples causas estructurales y directas ligadas a relaciones de poder que se manifiestan en relaciones injustas y sistemas de dominación que no se logran (Vásquez, 2011). Por lo que entenderlo en su complejidad es un paso fundamental para poder trabajar sobre él.

Caracterizar de esta manera el conflicto y tomar decisiones en torno a esta perspectiva, es lo que se conoce como sensibilidad al conflicto. Para este enfoque es fundamental que a la hora de desarrollar intervenciones sociales se deba (Vásquez, 2011):

1. Comprender la complejidad de los conflictos a partir de la identificación de las causas estructurales y coyunturales, los actores involucrados, cómo se manifiesta, cómo se comportan los actores sobre este, cuáles son los intereses encontrados y las motivaciones y emociones que lo movilizan.
2. Identificar los efectos positivos o negativos de la intervención sobre el conflicto para la toma de decisiones situadas, que permitan prevenir o disminuir las consecuencias negativas o potencializar los resultados positivos de la intervención
3. Definir una intervención que responda a estos efectos y pueda actuar sobre ellos para promover capacidades locales para la paz a partir de los recursos sociales con los que se cuenta y la movilización de actores y redes logrando resultados sostenibles en el tiempo.

Sobre esta perspectiva de actuación es que actualmente la mayoría de las organizaciones de cooperación internacional, que tienen presencia en zonas de conflicto, realizan sus programas de intervención. En este documento nos concentraremos en explicar la metodología y la apuesta ética que propone la Acción sin daño

Actuar desde la Acción Sin Daño:

El enfoque de la Acción Sin Daño o Do No Harm, ha sido una estrategia impulsada e implementada principalmente por las organizaciones de cooperación internacional, las cuales empezaron a reflexionar en torno al trabajo humanitario que realizaban en países y las implicaciones de sus acciones en contextos de conflicto armado.

A partir de este proceso, efectivamente estas organizaciones comprendieron que por más que los programas de cooperación tuvieran un propósito humanitario incidían frecuentemente en el aumento de la violencia en los lugares donde trabajaban. Es así que estas instituciones empiezan a crear programas que evitan “situaciones que agravan los conflictos y que crean nuevas fuentes de tensiones o profundizan las existentes” (Rodríguez, 2011). Siguiendo este objetivo distintas organizaciones empezaron a desarrollar herramientas y metodologías que les permitieran tomar decisiones que evitaran o minimizaran las consecuencias negativas de su intervención.

Específicamente en Colombia, este enfoque se adaptó al contexto incorporándole una reflexión ética a las acciones que se realizaban en torno a cualquier intervención social, no solo a las que se desarrollaban en el marco de conflictos armados sino también a “la aplicación del enfoque a situaciones de todo tipo de conflictos” (Rodríguez, 2018).

¿Qué es el daño?

El daño desde lo jurídico refiere a los impactos negativos que puede tener las acciones de otro en torno a los derechos de un sujeto o sujetos, en otras palabras "un daño representa el menoscabo en un estado de cosas respecto de los derechos, bienes e integridad de una persona, el cual genera una obligación de restitución o reparación" (Ardila et al, s,f).

A su vez la naturaleza del daño puede ser objetiva, que es cuando el daño afecta bienes materiales, medibles y cuantificables y/o subjetiva o daño a la persona, el cual atenta sobre el humano en lo corporal, lo psíquico y su libertad.

Sin embargo esta concepción sigue estando ligada a una perspectiva centrada en la ley y en su incumplimiento, por lo que desde el enfoque de ASD el daño se entiende más allá de lo jurídico, desde las afectaciones causadas hacia la persona:

Pensando en un sujeto humano construido socialmente y en relación con los otros y su contexto, podemos definir el daño como el resultado de procesos que vulneran la dignidad humana – afectan negativamente las relaciones satisfactorias desde las que se construye y sostiene el sujeto –, y que conllevan a la generación de situaciones de carencia como negación del sujeto humano digno (Bello, 2011 p.31).

Siguiendo esta perspectiva el daño puede expresarse principalmente de cuatro maneras:

- 1. El daño al proyecto de vida o daño existencial:** Este refiere a la realización personal que cada uno de los sujetos desea tener, lo cual dependerá, por un lado de las condiciones contextuales (materiales, culturales y sociales) en el que habita la persona, y por el otro de tener la libertad, la autonomía y empoderamiento suficiente para poderlo llevar a cabo. Por lo tanto afectar el proyecto de vida "implica una reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor" (citado por: Bello, 2011, p. 31).
- 2. El daño al cuerpo:** El daño ocasionado en el cuerpo no solo se refiere a las heridas y enfermedades que afectan el cuerpo humano sino también a las acciones que afectan el bienestar del cuerpo humano, lo cual puede estar ligado a daños objetivos (dicho anteriormente) que dejan en un estado de vulnerabilidad al sujeto afectando su integridad física (Bello, 2011, p.39).
- 3. El daño psicosomático:** Este puede ser desde "una leve perturbación psicológica, como un dolor o un sufrimiento, hasta la pérdida de discernimiento" (Bello, 2011, p.40). Esto ligado a lo que se conoce como daños a la moral.
- 4. El daño sociocultural:** Se presenta cuando se afecta el marco de creencias de las personas y comunidades, perjudicando "los referentes de seguridad y protección (...) la confianza en los

otros y los sistemas de valores, así como la credibilidad en la justicia o las instituciones" (Bello, 2018. p.45).

Para evitar este tipo de daños el enfoque de la Acción Sin Daño establece que las acciones que se definan deben respetar mínimo unos principios éticos.

Intervenir éticamente sobre el conflicto:

Es importante comprender que las acciones que podemos desarrollar para atender un conflicto pueden ocasionar daños que afecten las relaciones sociales, los comportamientos y la conciencia que las personas involucradas tienen sobre sus compañeros, la institucionalidad o su contexto en general. Por esta razón es fundamental que se actúe con responsabilidad a la hora de intervenir un conflicto, ya que por más que se tengan buenas intenciones a la hora de solucionarlo, las decisiones que se tomen en torno a él pueden fracturar afectando la convivencia en el espacio o posibilitando que se presenten conductas violentas que desencadenen en problemas de seguridad.

Es así como, es fundamental que cada una de las decisiones que tomemos en torno a la conflictividad se haga con responsabilidad, evitando perjudicar a las personas involucradas y tomando las decisiones pertinentes que contrarresten o disminuyan las consecuencias negativas de las acciones. Para lograrlo, la intervención debe estar enmarcada en unos mínimos éticos que guíen las acciones evitando afectar la integridad de las personas:

La dignidad, refiere a que toda persona es un fin en sí mismo, las personas no son un medio ni un instrumento para alcanzar los objetivos de otros (Rodríguez, 2008). La dignidad es un valor inherente al ser humano, sobre el cual nada ni nadie puede pasar. Específicamente este principio se materializa y se respeta cuando en el quehacer de recibir, atender, tramitar, facilitar y/o solucionar un conflicto se trata a las personas involucradas como un sujeto de derechos, activo, y con capacidades propias para aportar en la transformación del conflicto, en la medida que el objetivo de la intervención sea asegurar que sus derechos sean satisfechos, respetados y evitar, por ejemplo, utilizarlo como un mero dato estadístico para presentar resultados de gestión y atención institucional (EJCUN, 2017).

La **autonomía**, se entiende como la capacidad que los seres humanos tienen de decidir sobre ellos mismos. Partiendo de la base que todos tienen unos ideales, unos principios y unos propósitos de auto-realización (Rodríguez, 2008) que se deben respetar; por lo que a la hora de intervenir y/o involucrarse en cualquier conflicto se debe partir de que las personas están en toda su capacidad para tomar sus propias decisiones. Pueden encontrarse en las peores circunstancias, sin embargo, las personas involucradas deben aportar y participar en la solución del conflicto. Como principio ético, la autonomía, debe evitar forzar decisiones o imponer soluciones bajo los supuestos institucionales y, por el contrario, buscar que la persona tenga mayores posibilidades para desarrollar su vida (EJCUN, 2017). Muchas veces, los daños se ocasionan porque las personas involucradas no participan en las decisiones, dándose como consecuencia que la acción no responda a las necesidades de los involucrados o que las personas que hacen parte de la decisión no la acepten.

La **libertad**, es la posibilidad que se tiene de decidir sobre sí mismo, su plan de vida y el desarrollo de sus capacidades (Rodríguez, 2008). Específicamente la libertad como mínimo ético refiere a respetar y promover a partir de la intervención la toma de decisiones de los involucrados y el desarrollo de sus planes de vida. En otras palabras, a la hora de formular política pública, definir una estrategia de intervención o resolver un conflicto desde nuestro quehacer institucional es

imprescindible que las partes y los distintos actores que van a estar involucrados puedan participar y ser parte de la toma de decisiones (EJCUN, 2017).

Respetar estos mínimos éticos posibilita procesos constructivos en que las partes involucradas participen de la solución del conflicto acorde a sus creencias, tradiciones y percepciones sobre lo que es justo e injusto. Este tipo de procesos a su vez permite que se pase a la simple resolución del conflicto a una transformación positiva que visibilice un mejor futuro, fortalezca el plan de vida y garantice la no repetición de las conductas que lo originaron.

Si se parte de que las intervenciones sociales afectan positiva o negativamente sobre el conflicto y por ende sobre las personas involucradas, es fundamental que se actué bajo el respeto de los principios éticos de la dignidad, la libertad y la autonomía, viabilizando intervenciones que no causen un daño peor al ya causado por el conflicto y que responda integralmente a las necesidades de los involucrados. Para lograrlo es necesario que las acciones que se desarrollen tengan a su vez una visión diferencial que responda a las condiciones específicas en las que se originaron el conflicto y la historia de vida de quienes están involucrados.

¿Cómo actuar desde la diversidad?: Enfoque Diferencial²:

El enfoque diferencial tiene como propósito guiar las actuaciones de intervención social que se realizan teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales que afectan a los distintos grupos poblacionales de manera diferenciada. Es así que este enfoque busca

contrarrestar o minimizar la forma distinta, a veces incluso desproporcionada, en que la violencia y las amenazas afectan a determinados grupos sociales en relación con sus características particulares de edad, género, etnia, salud, discapacidad u opción sexual. Estas diferencias, determinadas de manera cultural, social e histórica, resultan decisivas en la aplicación de todos los dispositivos de prevención y protección establecidos (...) y en la forma como las entidades deben establecer su trato con los sectores mencionados, a fin de evitar ahondar en la discriminación y el daño causado (Art, 3, Decreto 1737 de 2010).

La tarea de reconocer y actuar sobre estas condiciones de desigualdad y discriminación que distintos grupos poblacionales sufren en los contextos en que se trabaja, en este caso los establecimientos carcelarios, es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos y la dignidad humana de quienes lo padecen. Es así que, para poder definir qué tipo de actuaciones pueden contrarrestar o minimizar las violencias que afectan a estos grupos poblacionales, se debe comprender estructuralmente cuales son las dinámicas que permiten que este tipo de discriminaciones se presenten y trabajar sobre ellas.

Las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud expresan, fundamentalmente, asimetrías en las relaciones de poder entre sujetos y colectivos que significan exclusión y discriminación para unos y ejercicio de dominación para otros, tanto

² Este acápite principalmente se alimenta del documento guía para la aplicación del enfoque diferencial en el acceso a la administración de justicia, elaborado por Arturo Suárez subdirector de la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco del proyecto “Justicia de Ciudad: Fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los actores y voluntarios del Sistema Distrital de Justicia” en el año 2018.

al interior de cada categoría de diferenciación como en la combinación entre ellas (Montealegre, 2011, p. 2).

La diferencia como una condición de discriminación y desigualdad responde a procesos culturales e históricos que provienen de estructuras de dominación que están inmersas en nuestra sociedad y reproducen condiciones de desigualdad. Estas condiciones son heredadas desde la colonia, en la cual se entra en un proceso de reconocimiento de lo diferente como justificación para imponer relaciones de poder desiguales entre unos y otros. Siguiendo a Quijano (2000), esta diferenciación se da a partir de la noción de raza, la cual no existía antes de la llegada de Europa al territorio americano, posicionando unas "supuestas diferencias biológicas" que configuran "unas identidades sociales históricamente nuevas", indios, negros y mestizos (p. 202).

El establecimiento de la idea de raza se convirtió en un instrumento de dominación social que determina una clasificación social específica y universal (Quijano, 2000) que hasta el día de hoy se sigue reproduciendo. A su vez, la clasificación social de desigualdad estará condicionada no solo por la raza, sino también por las relaciones de producción desarrolladas en la configuración de un sistema económico capitalista que determina una diferenciación de clase dependiendo de si se es dueño o no de los medios de producción (Grosfoguel, 2006).

La imposición de este tipo de orden social además construye la idea de una "inferioridad cognitiva, política y económica, como también la inferioridad de las hembras con respecto al control reproductivo" (Lugones, 2008p. 89). Esto haciendo alusión a que la posición que se ocupa en una sociedad también dependerá del rol reproductivo que cumple dentro de ella, rol que va a determinar si eres inferior o superior en relación con los demás.

Esta clasificación social es la manifestación de la imposición de una estructura de dominación colonial racista, clasista y patriarcal que se impondrá en los territorios latinoamericanos y en Colombia. Estas estructuras han sido reproducidas históricamente por las distintas instituciones sociales de nuestro país como la iglesia, la familia, la educación y el Estado, lo que ha traído como consecuencia que grupos sociales como los indígenas, las comunidades afrocolombianas y raizales, las mujeres y la población LGBTI estén actualmente en condiciones de desigualdad a la hora de acceder a condiciones de vida digna y en el ejercicio de sus derechos como la educación, el trabajo, la propiedad privada o la vivienda.

Los efectos de la desigualdad afectan de manera específica y diferente -valga la reiteración-, a unas poblaciones que no se ajustan a los estándares de una sociedad que se pretendió homogénea. Por lo tanto, lo diferencial implica "el cuestionamiento de los procesos de construcción de identidad colectiva como nación, con profundas inequidades y con la persistencia de prácticas discriminatorias y excluyentes" (Montealegre, 2011, p. 5).

Visibilizar estas condiciones de inequidad es la tarea de lo diferencial, en la medida en que al comprender estas condiciones se implementen mecanismos adecuados que contribuyan a la minimización de los efectos adversos que tienen los sistemas de dominación (clase, raza y género) sobre estas poblaciones (Suárez, 2018). A su vez, esta perspectiva permite romper las concepciones biologicistas y esencialistas que justifican la diferencia y con ello las relaciones de desigualdad establecidas.

Cómo intervenir conflictos desde un enfoque diferencial:

Los conflictos están determinados muchas veces por las condiciones de desigualdad y exclusión anteriormente mencionadas, es por esto que a la hora de entrar a gestionarlos se deben identificar las relaciones de poder desiguales (ligadas a la raza, género y clase) que están inmersas y que definen la dinámica del conflicto. Esto con el fin de establecer las medidas necesarias para disminuir los efectos de la discriminación y dar respuestas que protejan los derechos de los involucrados en cada situación del conflicto.

Como se nombró anteriormente, las situaciones de diferencia no se pueden entender desde una perspectiva esencialista ni biológica, sino que partimos de que los fenómenos sociales son contruidos socialmente. Si se parte de esta premisa entonces el conflicto no “sólo ve dos actores en él”, las conductas y los intereses que están directamente en pugna, sino que debe evaluar “las condiciones de inequidad existentes entre los protagonistas del conflicto (...) las cargas históricas, las condiciones desiguales que definen lo que de manera profunda está en juego en un conflicto” (Suárez, et al (sf)).

Por ello es importante además de establecer los componentes del conflicto identificar las necesidades que cada uno de los involucrados tiene. En este punto, “las necesidades de los actores involucrados deben ser leídas en clave de identificar cuáles son las condiciones de desigualdad o discriminación, que afectan a los involucrados” y quien gestione conflictos debe comprender las necesidades de las partes y “cuál es la condición de afectación de una determinada inequidad” (Suárez, 2018) en la relación social sobre la que se está trabajando.

Identificar entonces el contexto, las necesidades de las partes y las posibles situaciones de desigualdad que se presentan en el conflicto, contribuirá a establecer respuestas que satisfagan a las partes y especialmente para aquellas que sufren una afectación especial por su condición diferente.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, a continuación se presentan unas líneas generales que guían el abordaje y la intervención de los conflictos desde un enfoque diferencial para que quienes lideren estos procesos dentro del establecimiento puedan establecer medidas que satisfagan diferenciadamente las necesidades de los privados de la libertad o de las partes involucradas:

1. **Presupuesto fáctico:** Cuando se está frente a un conflicto quien vaya a gestionarlo, debe realizar este primer pasó. Se trata de identificar todos los componentes del conflicto a partir del diálogo con los involucrados en donde exponen los hechos, manifiestan los intereses en juego, sus expectativas en torno al conflicto, su justificación ante sus comportamientos y las condiciones en las que se ha manifestado la contradicción. Este ejercicio debe ser responsable y no debe hacerse a la ligera, ya que de él depende que se tomen las medidas pertinentes.

En este momento se debe hacer un ejercicio de escucha, mantener la tranquilidad, realizar preguntas que no contengan prejuicios y que permitan reconstruir los hechos e identificar el sentido que cada una de las partes tiene sobre el suceso.

2. **Estimación de los efectos:** A partir del ejercicio de escucha y dialogo que se realizó se deben entonces identificar las afectaciones que ocasionó el suceso en cada una de las partes, teniendo en cuenta las condiciones en que se encuentran las relaciones de poder, es decir, si se está ante una relación de poder desigual marcada bajo condiciones estructurales de dominación u opresión.

Si existe tal condición, seguramente dentro del conflicto se presentará que una de las partes exprese miedo, evasión o sumisión y que la otra imponga sus intereses sobre los de la otra. Así mismo, “la condición de opresión que está detrás del conflicto directo se puede hacer visible si se entiende que existe una condición de desigualdad en los ingresos, o una situación de represión que restringe la participación de una de las partes, o si se trata de una descalificación en razón a condiciones culturales” (Suárez, et al (sf)).

- 3. Presupuestos jurídicos:** Muchas veces los conflictos o los intereses de los involucrados no están enmarcados a un derecho “pues hay intereses irrelevantes jurídicamente, por ejemplo una enemistad. Un individuo tiene derecho cuando su interés está amparado por el Estado” (Ardila, 2014, p. 23). Sin embargo es importante que al caracterizar el conflicto se identifique si se está ante la vulneración de un derecho y establecer la ruta establecida para la protección o restitución del mismo con los funcionarios o los operadores de justicia competentes.

A sí mismo, conocer el contexto jurídico en el que se enmarcan los principales conflictos que se presentan en el establecimiento permite tener un apoyo para que en el contexto carcelario, a pesar de su condición especial, se garantice el goce efectivo de derechos.

- 4. Facetas diferenciales:** Este momento refiere a la relación entre la intervención y el conflicto. Para ello se debe reconocer los niveles de afectación del conflicto sobre los actores, las relaciones sociales y el contexto, las necesidades de las partes y los recursos con los que se cuenta para responder.

Esto último hace referencia a reconocer las funciones, competencias, capacidades y recursos humanos y materiales con los que se cuenta para poder responder ante la situación conflictiva. Es así que a partir de la reflexión que se realiza en torno a la situación de desigualdad, inequidad y opresión que se enfrenta, se debe entonces reconocer qué se tiene para poder responder satisfactoriamente a las necesidades de las partes.

- 5. Medidas:** Las medidas son los conjuntos de decisiones que provee la institución o la persona que gestiona conflictos para que las partes involucradas encuentren una respuesta efectiva a sus necesidades e intereses (Suárez, 2018). Estas decisiones deben materializarse en un plan de trabajo, una metodología de intervención del conflicto que responda a las condiciones de desigualdad y minimice las afectaciones que estas tienen en las relaciones sociales, la convivencia y la seguridad de quienes habitan un espacio como el carcelario. Estas medidas estratégicas deben intervenir principalmente el conflicto en tres sentidos:

La contención: encaminadas a detener las conductas o comportamientos que están generando un daño directo y evidente a las personas o a la relación social. Por ejemplo, cuando se presenta que el privado de la libertad agrede a su esposa cuando ella está de visita, el hecho de parar el maltrato y brindarle protección a la mujer, es una medida de contención. Ésta aunque permite parar la agresión inmediata, no responde al problema de fondo que está detrás de la agresión

La resolución: Estas acciones se realizan con el propósito de atender los intereses de la partes para que el conflicto pueda ser solucionado, regulado o transformado (Suárez, 2018). En el caso en que dos privados de la libertad entren en conflicto porque uno acusa al otro por hurto, quien gestiona el conflicto debe escuchar a las partes y sus versiones, si cuando realiza este

paso, por ejemplo, se da cuenta que el argumento por el cual el privado de la libertad acusa a su compañero es porque es negro, pero no tiene ninguna prueba, el conflicto requiere medidas pedagógicas, más allá de otro tipo de soluciones como separarlos de celda o imponer una sanción. En este caso, se deberá establecer una estrategia que responda a la necesidad de las dos partes, por un lado que al primero no le hurten sus pertenencias y en el segundo caso que no sea acusado injustamente de un robo por su condición de raza. Lo ideal en este caso es que las medidas que se tomen por un lado acaben con los hurtos, pero también se establezca procesos de pedagogía o de sensibilización que busquen acabar con los prejuicios de raza entre los privados de la libertad. Esto hará no solo que no se repitan estos conflictos, sino que mejore la convivencia en el establecimiento.

Establecer este tipo de medidas requiere de creatividad y del uso efectivo de los recursos humanos y materiales con los que se cuenta.

El Empoderamiento: Estas medidas tienen como objetivo que las personas involucradas en el conflicto generen capacidades para la gestión pacífica de sus propios conflictos. Este tipo de acciones promueve que sean los mismos involucrados los que comprendan, analicen y tomen sus propias decisiones en torno a la solución del conflicto al que se enfrentan. Que los privados de la libertad aprendan y generen capacidades de este tipo no solo mejorará la convivencia y la seguridad del establecimiento, ya que no responderán violentamente ante los conflictos, sino también fortalece su proceso de resocialización.

Un ejemplo de este tipo de medida es incorporar en el modelo de gestión de conflictos del establecimiento un proceso de formación y fortalecimiento a quienes dentro de los patios lideran y gestionan los conflictos.

Las acciones que se definen pueden estar en el marco de una estrategia general que intervenga en su totalidad la conflictividad que se presenta en el establecimiento, teniendo en cuenta los tres ejes nombrados anteriormente; como también son acciones que se definen en el conflicto específico que se está gestionando.

Es importante recordar que las decisiones que se tomen deben ser acordes al contexto, recursos y capacidades con los que se cuenta, ya que si no se tiene en cuenta, se pueden generar expectativas que ocasionan mayor daño. Sin embargo, la invitación es a que al reconocer las necesidades y falencias que se tienen para establecer estrategias, solucionar un conflicto o atender un caso desde un enfoque diferencial, se debe recurrir a las redes, en otras palabras, aunque institucionalmente no se cuenta con los recursos necesarios, se pueden movilizar actores, redes e instituciones claves que pueden contribuir a aportar lo que nos falta. También es importante reconocer que existen recursos por fuera de mi establecimiento que puedo movilizar para mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, la convivencia y seguridad en los establecimientos de reclusión.

REFERENCIAS:

Ardila, E. (s.f.). Sistemas Locales de Justicia: guías de implementación. Bogotá: Texto inédito.

Ardila E. (2014), Conflictos en la Democracia, en Ardila E., et al., (2014), Construcción de Ciudadanía en Arauca, Escuela de Justicia Comunitaria, Universidad Nacional de Colombia, Sede Orinoquía, Bogotá.

Bello. M (2011). El daño desde el enfoque psicosocial. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Decreto 1737 de 2010. Diario Oficial de Colombia, Bogotá, Colombia, 19 de mayo de 2010.

Escuela de Justicia Comunitaria – EJCUN (2017) Diplomado estrategias locales de acceso a la justicia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Grosfoguel, R. (2006) La descolonización de la economía política y los estudios postcoloniales. Bogotá: Tabula Rasa. N°4 17-48. Enero - junio de 2006.

Lugones, M. (2008) Colonialidad y Género. Tabula Rasa. No. 9. Bogotá, Colombia

Montealegre, D. (2011) Enfoques diferenciales de género y etnia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Quijano. A. (2000) Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. CLACSO

Rodriguez, A. (2011). El enfoque ético de la Acción sin Daño. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Suárez, A. (s.f) Documento guía para la aplicación del enfoque diferencia en el acceso a la administración de justicia. Bogotá: Texto inédito.

Vásquez, O. (2011) Sensibilidad al conflicto. Principios, estrategias metodológicas y herramientas. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.